

### MEMORÁNDUM D.S.C. N° 626/2021

**DE :** DÁNISA ESTAY VEGA  
JEFA DEPARTAMENTO DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

**A :** CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

**MAT. :** Propone ejecución satisfactoria programa de cumplimiento rol F-033-2017

**FECHA :** 12 de agosto de 2021

---

Junto con saludar, por medio del presente se señala y remite lo siguiente:

A través de la Resolución Exenta N° 1/Rol F-033-2017, de 12 de julio de 2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-033-2017, con la formulación de cargos en contra de Agrícola Ariztía Limitada (“Ariztía” o “la empresa”), Rol Único Tributario N° 82.557.000-4, por incumplimientos a su RCA N° 548/2003, que califica ambientalmente favorable la Declaración de Impacto Ambiental (“DIA”) del proyecto “Ampliación Plantel de Aves Huechún”, en relación a la unidad fiscalizable ubicada en camino a Puangue, en la comuna de Melipilla de la Región Metropolitana de Santiago. En concreto, los cargos formulados fueron los siguientes:

Tabla N° 1: Detalle Cargos

N°	Cargo
1	Realizar un manejo de material de cama proveniente de los pabellones, diferente a lo dispuesto por la RCA N° 548/2003, lo que se verifica por las siguientes circunstancias: a. Reutilización sucesiva de parte del material de cama en los mismos pabellones, entre ciclos productivos. b. Realización de proceso de estabilización microbiológica en el cual sólo se monitorea salmonella spp. c. Acopio del material de cama, en “sector acopio de guano”, conforme se constató el 31 de agosto de 2015. d. Venta de parte del material de cama al final de cada ciclo productivo a terceros;
2	Realizar un manejo y disposición final de aves muertas, distinto a lo comprometido en la RCA N° 348/2003, lo que se verifica por las siguientes circunstancias: a. Acopiar las aves muertas en contenedores bins, en lugar de las fosas especialmente construidas para estos fines, según consta en la carta de fecha 9 de septiembre de 2016 que da respuesta a la Resolución Exenta DSC N° 761, de 16 de agosto de 2016. b. Constatación en inspección ambiental de 31 de agosto de 2015, de bins sin tapa, sin rotulación, y volteados.

	c. Constatación en inspección ambiental de 31 de agosto de 2015, de líquidos percolados, malos olores y moscas alrededor de los bins.
	d. Disposición final de aves muertas realizada por una empresa externa.

Fuente: Resolución Exenta N°1/Rol F-033-2017

En virtud de lo anterior, con fecha 11 de agosto de 2017, encontrándose dentro de plazo, la empresa presentó un programa de cumplimiento y documentos adjuntos. Luego de efectuarse observaciones por parte de la SMA, el programa de cumplimiento fue aprobado con fecha 4 de octubre de 2017, por medio de la Resolución Exenta N° 5/Rol F-033-2017, con correcciones de oficio.

El programa aprobado, descartó fundadamente la producción de efectos negativos a causa de las infracciones, y consistió en comprometer el ingreso de una DIA y obtención de una nueva RCA de ajuste operacional donde se actualicen y regularicen los procesos y manejos que actualmente realiza la unidad fiscalizable, los que representan mejoras ambientales al producirse un material de cama de mejor calidad por aplicación de bacterias (cargo N° 1), y por cuanto el retiro diario e higienizado de mortandades en contenedores sellados que se dirigen a una planta rendering es el estándar actualizado que se utiliza en la industria (cargo N° 2). En el intertanto de la obtención de esta nueva RCA, se compromete mantener y cumplir con la RCA N° 578/2003 vigente. Lo anterior se fortalece con la implementación de un sistema de control y un plan de contingencia de vectores sanitarios e inducciones a trabajadores sobre los procesos y condiciones de la RCA de 2003.

En este contexto, durante la ejecución del programa, por medio de las Resoluciones Exenta N° 6 y 7/Rol F-033-2017, de 12 de diciembre de 2017 y 9 de mayo de 2018, respectivamente, se amplió el plazo de las acciones N° 3 y 10 del programa, a solicitud de la empresa, en ambos casos fundado, primero, en la diligencia acreditada por la empresa y, segundo, por la necesidad de presentar una DIA con la totalidad de antecedentes requeridos y actualizados, entre ellos, la consideración del último Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago publicado el 24 de noviembre de 2017 y la Guía para predicción y evaluación de impactos por olor en el SEIA, publicada el 19 de diciembre de 2017. En definitiva, después de estas solicitudes y actos, el programa de cumplimiento se amplió en 6 meses y 5 días, es decir, para ser ejecutado 18 meses y 5 días después de notificada su aprobación.

Así las cosas, el 27 de noviembre de 2020, se derivó desde la División de Fiscalización (“DFZ”), a la entonces División de Sanción y Cumplimiento, el “Informe Técnico de Fiscalización Ambiental” expediente DFZ-2018-1109-XIII-PC-EI (“IFA PC”), en el cual se detalla el análisis de cumplimiento del programa aprobado. La fiscalización al programa implicó la revisión documental de los reportes de las 10 acciones contempladas en él, así como sus objetivos ambientales, concluyéndose en la fecha de emisión de dicho IFA, la no conformidad en la ejecución de la

totalidad de las acciones, dada la no obtención de la RCA que regularice las actualizaciones del proyecto en relación a la RCA N° 548/2003, dada la no remisión de información en los reportes que dé cuenta de inducciones a trabajadores sobre manejo de mortandades, y no adjuntar información periódica asociada a registro de disposición de GAC y mortandades. Al respecto, a continuación, se harán algunas precisiones respecto de este análisis de cumplimiento, difiriendo en las conclusiones arribadas por DFZ.

Para lo anterior, resulta útil considerar los últimos escritos acompañados por la empresa al actual Departamento de Sanción y Cumplimiento, que no fueron tenidos a la vista por DFZ al momento de realizar el Informe de Fiscalización, por cuanto fueron posteriores a su emisión, como se sistematiza a continuación:

Tabla N° 2: Resumen presentaciones posteriores a IFA PC

Antecedente	Contenido
Carta 11 de octubre de 2019. Mat.: Informa téngase presente ingresado a Dirección Regional SEA Metropolitano.	Acompaña escritos y reposición presentada a la Dirección Regional del SEA en contra de Resolución que puso término anticipado a la evaluación de la DIA “Mejoramiento y Ajustes Operacionales Plantel de Aves Huechún”, en tanto acompaña nuevos informes y estudios de olores en orden a satisfacer las observaciones realizadas.
Carta 28 de octubre de 2019. Mat.: Informe Elaboración nueva DIA Plantel de Aves Huechún.	Informa sobre presentación de nueva DIA sujeta a mesa de apoyo para pronta y expedita aprobación.
Carta 29 de junio de 2021. Mat.: Téngase presente.	Informa y acompaña RCA favorable de la DIA “Mejoramiento y Ajustes Operacionales Plantel de Aves Huechún (Tercer ingreso)”, de 30 de abril de 2021.
Carta de 15 de julio de 2021. Mat.: Complementa antecedentes.	Según lo informado el 29 de junio de 2021, acompaña un complemento de antecedentes asociado a los respaldos que acreditan la verificación de las acciones 4, 5 y 9 del programa de cumplimiento. En este escrito se detalla, los siguientes aspectos: - Movimientos de guano de ave de carne de sectores Santa Anita y San Enrique de los años 2018 a 2021, que da cuenta que guano fue aplicado conforme RCA N° 578/2003, durante la no obtención de la nueva autorización. - Resumen de manejo de mortalidades de los mismos sectores, también desde el año 2018 a 2021, que da cuenta que mortandades fueron gestionadas conforme RCA N° 578/2003, durante la no obtención de la nueva autorización.

	- Respaldos sobre capacitaciones anuales a trabajadores, en el manejo de guano de ave de carne, durante años 2018 a 2021 (acción N° 5).
--	---

Fuente: Elaboración propia.

A lo anterior, debe agregarse que, finalmente, verificado el sitio web del SEA, es posible acceder al expediente del proyecto “Mejoramiento y Ajustes Operacionales Plantel de Aves Huechún (tercer ingreso)”<sup>1</sup>, y a la Resolución Exenta N° 335, de 20 de abril de 2021, que califica ambientalmente favorable el proyecto en cuestión, consistente en general en “llevar a cabo un ajuste operacional relativo a flexibilizar el proceso productivo realizado en los sectores con RCA”. En concreto, la descripción del proyecto señala lo siguiente “llevar a cabo mejoramientos y ajustes operativos para la flexibilización operativa con pavos o pollos broiler (hoy Sectores Santa Anita y San Enrique, autorizados solo para funcionar con pavos). Adicionalmente, se contempla modificaciones en el manejo del Guano de Ave de Carne (GAC) a la salida de las aves, sustituir la disposición de mortalidades en fosas excavadas dentro del Plantel por su acopio temporal en bins estanco y sistema de ventilación en un Sector productivo Huechún 5”.

Como es posible apreciar, la RCA comprometida en el programa fue finalmente obtenida, abarcando las dos materias ambientales de relevancia que tuvo la formulación de cargos, esto es, manejo de material de cama y manejo de mortalidades de los planteles. Al respecto, se estima que el desfase en la obtención de este instrumento, se justificaría en las gestiones necesarias para ingresar una DIA y obtener una calificación ambiental favorable de la optimización de un proyecto de estas características, con toda la información requerida, por ejemplo, en cuanto al análisis de olores, dadas las nuevas directrices dictadas durante la tramitación. En consecuencia, esta regularización constituye un hito importante del programa de cumplimiento que asegura que, a futuro, y más allá de la duración acotada del programa, el proyecto y unidad fiscalizable funcionen con las mejores técnicas y especificaciones disponibles para la industria.

Por otro lado, se debe tener en vista, de acuerdo a los objetivos del programa de cumplimiento, así como sus metas y acciones principales, que en el procedimiento sancionatorio no se formularon cargos por elusión, en virtud del artículo 35 b) de la LOSMA, caso en el cual una acción de ingreso al SEIA hubiese sido la única acción central y determinante para volver a un escenario de cumplimiento. Por el contrario, se formularon cargos por infracción a la RCA en dicho momento vigente, dado por ejecutar manejos diversos a lo descrito en el proyecto, aunque se entregaron antecedentes en el expediente que dichos manejos corresponden a mejoras ambientales. Es en virtud de ello que la empresa compromete, junto con otras acciones, regularizar por medio del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, estas mejoras ambientales que estaba implementando en el manejo de material de cama y el manejo de

<sup>1</sup> [https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=ficha&id\\_expediente=2147374662](https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=ficha&id_expediente=2147374662)

mortandades de su plantel de aves Huechún. Así, la obtención de esta RCA no era la única acción para cumplir los objetivos ambientales del PDC y hacerse cargo de la situación ambiental que motivó el inicio del procedimiento Rol F-033-2017.

Adicionalmente, preciso es considerar que esta unidad fiscalizable no tuvo denuncias ciudadanas que originaran el procedimiento, el que se inició de oficio en virtud de las fiscalizaciones programas de la SMA, situación que se mantiene hasta la fecha, por tanto, no existe una situación de afectación o riesgo a la comunidad aledaña o a componentes ambientales determinados, que justifique la realización de gestiones adicionales por parte de la SMA o, en el caso más estricto, el reinicio del procedimiento sancionatorio.

En definitiva, a la fecha, se ha acreditado por parte del titular el cumplimiento de las acciones comprometidas en el programa, instrumento que ha permitido que se cumpla con el objetivo de asegurar el retorno al cumplimiento de la normativa ambiental infringida, de acuerdo a lo señalado en formulación de cargos.

Por tanto, se propone por medio del presente memorándum la ejecución satisfactoria del programa de cumplimiento del procedimiento Rol F-033-2017.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LOSMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012 MMA, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente Rol F-033-2017, para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio indicado se encuentra actualizado a la fecha y disponible electrónicamente en SNIFA, sin perjuicio que aún no se ha publicado el informe de fiscalización DFZ-2018-1109-XIII-PC-EI, y los otros antecedentes mencionados en este Memorándum, así como copia del mismo, los que deben ser publicados de manera conjunta con la resolución de término de este procedimiento administrativo, en base a los antecedentes que por este acto se remiten.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

**Dánisa Estay Vega**  
**Jefa Departamento de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

CUJ



Código: 1630531872848  
verificar validez en

<https://www2.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>